SECRETARÍA
DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: **SF-SI-DAF-PE-04934/2026**
ORDEN No.: **GNDV 002/2025**
EXPEDIENTE: **HCR170823VE8**

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2026.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
CAMPECHE No. 813 ENTRE CRISTOBAL COLON Y LAURO AGUIRRE
FRACC. VALLE DE AGUAYO C.P. 87020
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; y artículos 18 primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48, 50 y 52, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente; y en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones XII, XIV, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1, 1.1 y 1.1.4., 7 segundo párrafo, 17, primer párrafo, fracción II y XI, 18, fracción II, XI, y XII, 19 primer párrafo, fracciones XIV, XIX, XXII, XXIV, XLII y último párrafo y 23, primer párrafo, fracciones VI, XI, XIV, XIX, XXIV, XXXV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente; y con fundamento en los artículos 34 primer párrafo, fracción III, articulo 40 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48-A, primer párrafo, artículo 50 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, se le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto, iniciada al amparo de la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GNDV 002/2025, contenida en el oficio el oficio número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** relativo al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado y/o retenedor por los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Derivado de lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones lo siguiente:

GENERALIDADES

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de conformidad con el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado: "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose

103

SECRETARÍA DE FINANZAS TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: **SF-SI-DAF-PE-04934/2026**
ORDEN No.: **GNDV 002/2025**
EXPEDIENTE: **HCR170823VE8**

"REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE", del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes y la información siguiente:

Régimen Fiscal: Que la contribuyente revisada: se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen:	**Fecha de Inicio**
PERSONAS MORALES.- DEL REGIMEN DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESQUERAS	02/09/2019

Respecto al Régimen de Personas Morales de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, el cual se encuadra en el Título III, Capítulo VIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está afecto a los siguientes Impuestos Federales:

Como retenedor:

I.- Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.

Fecha de inicio de actividades: Que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, inició operaciones con fecha 23/08/2017.

Actividad Económica: Que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, tiene registradas las siguientes actividades económicas:

Orden	**Actividad Económica**	**Porcentaje**	**Fecha Inicio**
1	Siembra cultivo y cosecha de cítricos	100	23/08/2017

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de conformidad con el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado: "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes y la información siguiente:

a) **Cuenta Estatal:** Que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuentra registrada en el Registro Estatal de Contribuyentes, con número de cuenta estatal: 0125373-00.

b) **Fecha de inicio de Operaciones:**que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,**inició operaciones en fecha 25/01/2019.

c) **Giro:** Que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** tiene registrada la siguiente actividad económica:

NÚM. DE CUENTA ESTATAL	**GIRO**	**FECHA DE ALTA**
0125373-00	AGRICULTURA NO ESPECIALIAZADA	30/11/2023.

1

031

Derivado de lo anterior, se observa que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuadra en el Título II, Capítulo V, Artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, por los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para los efectos de este gravamen se consideran Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, entre otras las siguientes:

Fracción I.- Pagos de sueldos y salarios;
Fracción II.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo;
Fracción III.- Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
Fracción IV.- Pagos de compensaciones;
Fracción V.- Pagos de gratificaciones y aguinaldos;
Fracción VI.- Pagos de participación patronal al fondo de ahorros;
Fracción VII.- Pagos de primas de antigüedad;
Fracción VIII.- Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades;
Fracción IX.- Pagos de comisiones;
Fracción X.- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones;
Fracción XI.- Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores;
Fracción XII.- Pagos de vales de despensa;
Fracción XIII.- Pagos de servicio de transporte;
Fracción XIV.- Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida;
Fracción XV.- Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último;
Fracción XVI.- El valor del importe que se les pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado;
Fracción XVIII.- Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado.

LIBROS CONTABLES Y SOCIALES:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó los Libros Contables y sociales correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, no atendiendo la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GNDV 002/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

ANTECEDENTES

1).- Entrega de la solicitud de datos y documentos:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que en el oficio de solicitud de datos y documentos número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de empleada y ser la persona autorizada para recibir toda clase de notificaciones de la contribuyente visitada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** y quien se identificó con credencial para votar, código OCR 1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en: C. SIN NOMBRE S/N EJ TIERRA NUEVA 87279 VICTORIA, TAMPS, se le requirió para que exhibiera como sujeto directo y/o retenedor en materia de la siguiente contribución Estatal: Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; la información y documentación que a continuación se señala:

"…. 1.- *Copia fotostática legible de la solicitud de inscripción y avisos presentados en el Registro de Contribuyentes, ante las autoridades fiscales de esta Secretaría y original para su cotejo.*

2.- Copia fotostática legible de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y original para su cotejo.

3.- Copia fotostática legible de las declaraciones mensuales normales y en su caso complementarias del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y original para su cotejo.

4.- Papeles de trabajo elaborados para la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

5.- Copia fotostática legible de la declaración anual del subsidio al empleo pagado en efectivo normal y en su caso complementarias, así como de la declaración informativa de pagos y retenciones (excepto pagos al extranjero y crédito al salario), normales y en su caso complementarias, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y copia fotostática legible de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, normales y

en su caso complementarias, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y original para su cotejo.

6.- Copia fotostática legible de la declaración anual del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado normales y en su caso complementarias, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y original para su cotejo.

7.- Copia fotostática legible de las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

8.- Listas de nóminas, sueldos o raya, por concepto de remuneraciones pagadas a sus empleados, así como el valor de las contraprestaciones por las que no causa el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, señalando el fundamento legal en donde se sustenta que no son objeto de estos impuestos.

9.- Libros de contabilidad principales y Auxiliares, los registros y cuentas especiales, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos, los libros y registros sociales, que permitan identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

10.- Copia fotostática legible de Estados de cuenta Bancarios de todas y cada una de las cuentas y de las Instituciones Bancarias utilizadas en las operaciones realizadas correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y original para su cotejo.

11.- Catálogo de cuentas.

12.- Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa y en su caso, las modificaciones efectuadas a la misma y original para su cotejo.

13.- CFDIS de la nómina timbrada correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024...".

1 de 3

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de datos y documentación que se indican en la orden GNDV 002/2025, contenida en el oficio número: SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, se le concedió un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del citado oficio, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas Vigente.

2).- Oficio mediante el cual se impone la primera multa que se indica:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, motivo por el cual se le impuso una multa mediante el oficio número SF-SI-DAF-PE-01568/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 04 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** quien se identificó con credencial para votar código OCR 1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

3).- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento):

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, motivo por el cual se procedió a emitir el oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** quien se identificó con credencial para votar código OCR 1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; requiriéndole por segunda ocasión para que exhibiera la documentación e información por los periodos fiscales comprendidos del 1 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al

31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para proceder a su revisión, la cual se detalla a continuación:

".... 1.- Copia fotostática legible de la solicitud de inscripción y avisos presentados en el Registro de Contribuyentes, ante las autoridades fiscales de esta secretaria y original para su cotejo.

2.- Copia fotostática legible de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y original para su cotejo.

3.- Copia fotostática legible de las declaraciones mensuales normales y en su caso complementaria del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y original para su cotejo.

4.- Papeles de trabajo elaborados para la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

5.- Copia fotostática legible de la declaración anual del subsidio al empleo pagado en efectivo normal y en su caso complementarias, así como de la declaración informativa de pagos y retenciones (excepto pagos al extranjero y crédito al salario), normales y en su caso complementaria, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y copia fotostática legible de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, normales y en su caso complementaria, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y original para su cotejo.

6.- Copia fotostática legible de la declaración anual del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado normales y en su caso complementarias, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y original para su cotejo.

7.- Copia fotostática legible de las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

8.- Listas de nóminas, sueldos o raya, por concepto de remuneraciones pagadas a sus empleados, así como el valor de las contraprestaciones por los que no causa el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020,

1/03

del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, señalando el fundamento legal donde se sustenta que no son objeto de estos impuestos.

9.- Libros de contabilidad principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos, los libros y registros sociales, que permitan identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

10.- Estados de cuenta Bancarios de todas y cada una de las cuentas y de las Instituciones Bancarias utilizadas en las operaciones realizadas, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y original para su cotejo.

11.- Catálogo de cuentas.

12.- Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa y en su caso, las modificaciones efectuadas a la misma y original para su cotejo.

13.- CFDIS de la nómina timbrada correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.... "

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante dicho oficio número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-PE-01910/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

4).- Oficio mediante el cual se impone la segunda multa:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, así mismo no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de

la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** motivo por el cual se le impuso por segunda ocasión una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-PE-03687/2025 de fecha 13 de junio de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 04 de julio de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** quien se identificó con credencial para votar código OCR 1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

5).- Suspensión de plazo de la revisión, por no atender el requerimiento de información y documentación.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que la conducta de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** actualiza la hipótesis normativa contemplada en la fracción IV del artículo 48-A, del Código Fiscal del estado vigente, lo anterior toda vez que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la solicitud de datos y documentación que se indica con numero de orden GNVD 002/2025, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** quien se identificó con credencial para votar código OCR1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe de concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, **quedó suspendido a partir del día 21 de mayo de 2025** (fecha en que venció el plazo de 15 días proporcionado en el segundo requerimiento), de conformidad con en el Articulo 48-A, Fracción IV del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, que señala que *"Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año."* sin que

dicha suspensión impidiera a esta Dirección de Auditoría Fiscal seguir ejerciendo sus facultades de comprobación.

6).- Reanudación del Plazo de la revisión:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que en virtud de lo plasmado en el párrafo anterior, motivo por el cual se actualizó la causal de suspensión del plazo para concluir la revisión de la contabilidad de conformidad con en el 48-A, Fracción IV del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, que señala que *"Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses..."*, **se procede a reanudar el plazo de la revisión con fecha 21 de noviembre de 2025,** en virtud de haber transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir del día **21 de mayo de 2025, fecha** en que venció el plazo de 15 días proporcionado en el oficio número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** por medio del cual se solicita la información y documentación requerida en dicho oficio; por lo que el plazo de referencia fue reanudado.

7).- Suspensión de plazo de la revisión, por no atender el requerimiento de información y documentación (2ª suspensión de plazo).

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que la conducta de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** actualiza la hipótesis normativa contemplada en la fracción IV del artículo 48-A, del Código Fiscal del estado vigente, lo anterior toda vez que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la solicitud de datos y documentación que se indica con numero de orden GNVD 002/2025, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** quien se identificó con credencial para votar código OCR1705088686297, Clave de Elector SLQNSR92100928M800, CURP SAQS921009MTSLNR05, VIGENCIA 2024-2034, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, quedando **suspendido, en primera instancia, el plazo a partir del día 21 de mayo de 2025** (fecha en que venció el plazo de 15 días proporcionado en el segundo requerimiento).

Al ser reiterativa la conducta de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** actualiza la hipótesis normativa contemplada en la fracción IV del artículo 48-A, del Código Fiscal del estado vigente, lo anterior toda vez que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la solicitud de datos y documentación que se indica con numero de orden GNVD 002/2025, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**; Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe de concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, **quedó suspendido, en segunda ocasión a partir del día 21 de enero de 2026**, de conformidad con en el Articulo 48-A, Fracción IV del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, que señala que *"Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año."* sin que dicha suspensión impidiera a esta Dirección de Auditoría Fiscal seguir ejerciendo sus facultades de comprobación.

6).- Segunda reanudación del Plazo de la revisión:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que en virtud de lo plasmado en el párrafo anterior, motivo por el cual se actualizó la causal de suspensión del plazo para concluir la revisión de la contabilidad de conformidad con en el 48-A, Fracción IV del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, que señala que *"Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses..."*, **se procede a reanudar, en segunda instancia, el plazo de la revisión con fecha 21 de julio de 2026,** en virtud de haber transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir del día **21 de enero de 2026;** por lo que el plazo de referencia fue reanudado.

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio las siguientes:

O B S E R V A C I O N E S

I.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Periodos Fiscales Revisados: del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

1.- PERIODO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

A).- DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar que con fundamento en elartículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, así mismo se conoce que tiene registrada la cuenta estatal número: 0125373-00, en la cual no efectúa pagos ni presenta declaraciones por concepto de este impuesto por el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2020.

B) REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** Ahora bien, conforme lo establecido en el artículo 67, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, que señala que las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, caducaran en el plazo de cinco años; esta autoridad fiscal acuerda no realizar la determinación de las contribuciones omitidas, ni imponer sanciones, por lo que respecta al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2.- PERIODO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

A).- DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, así mismo se conoce que tiene registrada la cuenta estatal número: 0125373-00, en la cual no efectúa pagos ni presenta declaraciones por concepto de este impuesto por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

B) REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** por lo que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó el Sistema Institucional al que tiene acceso, denominado **"Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Detalle Mensual - Ejercicio 2021"**, de cuyo análisis se observa que efectuó pagos mensuales totales de Sueldos y Salarios a sus trabajadores mismos que se consideran base gravable para el mes de enero de 2021 en cantidad de $84,944.15; para el mes de febrero de 2021 en cantidad de $99,090.19; para el mes de marzo de 2021 en cantidad de $90,299.97; para el mes de abril de 2021 en cantidad de $114,710.33; para el mes de mayo de 2021 en cantidad de $94,917.41; para el mes de junio de 2021 en cantidad de $102,859.04; para el mes de julio de 2021 en cantidad de $226,871.95; para el mes agosto de 2021 en cantidad de $113,812.95; para el mes de septiembre de 2021 en cantidad de $151,119.68; para el mes de octubre de 2021 en cantidad de $114,760.76; para el mes de noviembre de 2021 en cantidad de $113,147.64 y para el mes de diciembre de 2021 en cantidad de $238,658.14; dando un importe total de **$1,545,192.21,**

mismos que son gravados para efectos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Toda vez que la contribuyente no proporcionó la documentación contable para desvirtuar los pagos totales por sueldos y salarios, o en su caso, las cantidades exentas de gravarse; por lo cual, en base a esto se aplicará la tasa del 3%, conforme a lo señalado en los artículos 45, 47, 49 y 51 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente en 2021, y que se señala en forma mensual a continuación:

AÑO 2021 /MES	*SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS*
ENERO	$ 84,944.15
FEBRERO	99,090.19
MARZO	90,299.97
ABRIL	114,710.33
MAYO	94,917.41
JUNIO	102,859.04
JULIO	226,871.95
AGOSTO	113,812.95
SEPTIEMBRE	151,119.68
OCTUBRE	114,760.76
NOVIEMBRE	113,147.64
DICIEMBRE	238,658.14
SUMAS	**$1,545,192.21**

El análisis de las remuneraciones al trabajo personal subordinado observadas para el mes de enero de 2021 en cantidad de $84,944.15; para el mes de febrero de 2021 en cantidad de $99,090.19, para el mes de marzo de 2021 en cantidad de $90,299.97; para el mes de abril de 2021 en cantidad de $114,710.33; para el mes de mayo de 2021 en cantidad de $94,917.41; para el mes de junio de 2021 en cantidad de $102,859.04; para el mes de julio de 2021 en cantidad de $226,871.95; para el mes agosto de 2021 en cantidad de $113,812.95; para el mes de septiembre de 2021 en cantidad de $151,119.6; para el mes de octubre de 2021 en cantidad de $114,760.76; para el mes de noviembre de 2021 en cantidad de $113,147.64 y para el mes de diciembre de 2021 en cantidad de $238,658.14; dando un importe total de **$1,545,192.21,** por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se obtuvo de los datos de la Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores Detalle Mensual - Ejercicio: 2021, obtenidos por esta Autoridad con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, así mismo, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso, denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas" mismo que se presenta en forma digitalizada a continuación:

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2021

Datos del retenedor	
RFC: HCR170823VE8	Nombre: HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA SPR DE RL DE CV

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Comprobantes emitidos														
Comprobantes emitidos			68	65	68	86	71	78	124	91	114	87	87	131
Pagos totales por sueldos y salarios														
Número de trabajadores por sueldos y salarios			17	17	17	18	18	21	23	23	23	22	22	22
Pagos por sueldos salarios		1,545,182.21	84,944.15	99,090.19	90,299.97	114,710.33	94,917.41	102,859.04	226,871.95	113,812.95	151,119.68	114,760.76	113,147.64	238,658.14
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios	(=)	1,545,182.21	84,944.15	99,090.19	90,299.97	114,710.33	94,917.41	102,859.04	226,871.95	113,812.95	151,119.68	114,760.76	113,147.64	238,658.14
Pagos totales por sueldos y salarios exentos														
Pagos por sueldos salarios exentos		81,464.24	1,657.50	6,395.04	3,060.57	5,000.00	2,480.57	2,695.61	37,640.40	0.00	7,922.80	6,570.08	1,640.76	6,400.91
Total ajustes sueldos y salarios exentos	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	(=)	81,464.24	1,657.50	6,395.04	3,060.57	5,000.00	2,480.57	2,695.61	37,640.40	0.00	7,922.80	6,570.08	1,640.76	6,400.91
Pagos por aguinaldo exento														
Pagos por aguinaldo exento		42,731.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,640.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5,091.45
Total ajustes aguinaldo exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por aguinaldo exento	(=)	42,731.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,640.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5,091.45
Pagos por prima vacacional exenta														
Pagos por prima vacacional exento		11,308.60	157.50	4,395.04	3,060.57	0.00	480.57	480.57	0.00	0.00	1,422.80	70.08	640.76	600.71
Total ajustes prima vacacional exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por prima vacacional exenta	(=)	11,308.60	157.50	4,395.04	3,060.57	0.00	480.57	480.57	0.00	0.00	1,422.80	70.08	640.76	600.71
Subsidio para el empleo														
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores		64,814.54	4,697.62	3,626.79	4,318.14	5,434.21	4,449.73	5,066.85	7,389.53	6,109.70	7,492.47	5,752.18	5,541.48	4,935.84
Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(-)	875.70 (-)	175.14 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	700.56
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(=)	63,938.84	4,522.48	3,626.79	4,318.14	5,434.21	4,449.73	5,066.85	7,389.53	6,109.70	7,492.47	5,752.18	5,541.48	4,235.28

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

1 de 3

SECRETARÍA DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2021

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores		9,752.45	1,312.04	450.25	803.56	806.32	548.30	789.33	1,064.17	936.46	1,132.71	677.17	662.84	369.30
Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	(+)	366.86 (-)	54.65 (-)	119.48 (-)	72.04 (-)	31.06 (-)	28.07 (-)	22.44 (-)	253.31 (-)	0.00 (-)	20.06 (-)	3.10 (-)	0.00 (-)	261.63
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	(=)	8,385.59	1,257.39	330.77	731.52	775.24	519.23	766.89	810.86	936.46	1,112.65	674.07	662.84	107.67
ISR retenido														
Impuesto sobre la renta retenido		49,120.39	1,989.99	3,125.29	2,571.84	2,295.78	1,922.91	2,060.57	7,034.13	1,915.22	2,808.63	1,845.09	2,270.94	19,279.80
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-)	5,937.67 (+)	0.00 (-)	257.88 (-)	595.87 (-)	25.28 (-)	0.00 (-)	37.32 (-)	216.16 (-)	16.66 (-)	230.09 (-)	0.00 (-)	136.09 (-)	4,422.32
Total ISR Retenido de ejercicio anterior	(-)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-)	6,795.22 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	6,795.22
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
ISR retenido	(=)	36,387.50	1,989.99	2,867.41	1,975.97	2,270.50	1,922.91	2,023.25	6,817.97	1,898.56	2,578.74	1,845.09	2,134.85	8,062.26
Resumen pagos de nómina														
Pagos de sueldos		154,192.11	64,944.15	99,090.19	90,299.97	114,710.33	64,917.41	102,859.04	225,871.95	113,812.96	151,119.68	114,790.76	113,147.64	238,658.14
Pagos exentos de sueldos		81,464.24	1,657.50	6,335.04	3,060.57	5,000.00	2,460.57	2,695.61	37,640.40	0.00	7,922.80	6,570.08	1,640.76	6,400.91
Pagos de asimilados a salarios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detalle ISR retenido a los trabajadores														
Total ISR retenido por sueldos														
Número de trabajadores por sueldos		25	17	17	17	18	18	21	23	23	23	22	22	22
Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones		49,120.39	1,989.99	3,125.29	2,571.84	2,295.78	1,922.91	2,060.57	7,034.13	1,915.22	2,808.63	1,845.09	2,270.94	19,279.80
Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	5,937.67 (-)	0.00 (-)	257.88 (-)	595.87 (-)	25.28 (-)	0.00 (-)	37.32 (-)	216.16 (-)	16.66 (-)	230.09 (-)	0.00 (-)	136.09 (-)	4,422.32
Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	6,795.22 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	6,795.22

os datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2021

SAT

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Total ISR retenido por sueldos	(=)	36,387.50	1,999.99	2,067.41	1,975.97	2,270.50	1,922.91	2,023.25	6,817.97	1,898.56	2,578.74	1,845.09	2,134.85	6,062.26
Impuesto enterado por salarios														
ISR retenciones por salarios a cargo		36,387.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,865.00
Parte actualizada	(-)	1,038.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	713.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	325.00
Recargos	(-)	2,936.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	1,883.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	1,053.00
Multa por corrección fiscal	(-)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total de contribuciones		40,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,243.00
Crédito al salario	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Subsidio para el empleo	(+)	8,836.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	4,584.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	4,302.00
Impuesto a los depósitos en efectivo	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Compensaciones	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Crédito IEPS diésel sector primario y minero	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Diésel automotriz para transporte	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Acreditamiento de sorteos	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Diésel marino	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total de aplicaciones		8,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,302.00
Monto pagado con anterioridad		10,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cantidad a cargo		21,143.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,911.00
Importe sin la primera parcialidad		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cantidad pagada		21,143.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,911.00
Impuesto enterado por salarios	(=)	36,387.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,865.00

Sello Digital: eOQ3:HD1FlI9WmTSR/"ZpFqE1UGeN7N3/4OaY4ubNd4Ojrhvojovb TNUW9Fd3/rpSw2s4ZRD7qq8j/bCY+aKkZYq21TZcOPSUAv9dd1xp0HLR6hZa2NRj7cBpV9KeGxvF9CRyN2imZDN90VX56xFOX1POu5nkmKcpmLxiwVrAq TyxZh+ JCwFFlY"eA BchMhPPu8VNEfi "OJMkbXCluxwke/BsloOxsLShEjIAQW/LT7HYmnbWOyp26FSwadMXc6bYaEN4qZJ4WziS9wWzkv2MQAFvyqoRBWEHANacvkp1kxKD0JB1ESVLCM0XY1GGHgTJbEosrAxlRYiA==

Cadena Original: |HCR170823VE8|E|2C-01-2025|2021|3|30-5C-9A-C9-76-1C-36-D8-C8-F5-38-C7-B3-1A-2C-F5-15-CC-48-AB|08-E0-80-9F-54-8E-B8-F3-84-35-F5-0E-3C-94-5C-ED-5A-51-CC-BA|07-01-2025|

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

SECRETARÍA DE FINANZAS TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

A continuación se detallan los importes mensuales extraídos de la "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores" Detalle Mensual-Ejercicio 2021, mismas que se consideran como base gravable para efectos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y que se señala en forma mensual a continuación:

CONCEPTO	AÑO 2021 / MES					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	84,944.15	99,090.19	90,299.97	114,710.33	94,917.41	102,859.04
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$84,944.15**	**$99,090.19**	**$90,299.97**	**$114,710.33**	**$94,917.41**	**$102,859.04**

Continua el cuadro anterior en forma horizontal:

CONCEPTO	AÑO 2021 / MES						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	226,871.95	113,812.95	151,119.68	114,760.76	113,147.64	238,658.14	1,545,192.21
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$226,871.95**	**$113,812.95**	**$151,119.68**	**$114,760.76**	**$113,147.64**	**$238,658.14**	**$1,545,192.21**

Ahora bien, esta autoridad observa como Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, las cantidades pagadas a sus trabajadores de conformidad a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2021, de donde se desprende que para los efectos de esta Ley de Hacienda, *se consideran sujetos las personas físicas y morales residentes en México, y que son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Por lo que, para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras las siguientes: Pagos de sueldos y salarios; Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; Pagos de compensaciones; Pagos de gratificaciones y aguinaldos; Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; Pagos de comisiones; Pagos de primas de antigüedad; Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; Pagos de vales de despensa; Pagos de servicio de transporte; Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado; por lo cual, los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base obtenida, la tasa del 3 por ciento.*

Derivado de lo anterior se observó que la contribuyente revisada **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuadra en la hipótesis prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por

tratarse de una persona Moral residente en México, que pagó Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el mes de enero de 2021 en cantidad de $84,944.15; para el mes de febrero de 2021 en cantidad de $99,090.19, para el mes de marzo de 2021 en cantidad de $90,299.97; para el mes de abril de 2021 en cantidad de $114,710.33; para el mes de mayo de 2021 en cantidad de $94,917.41; para el mes de junio de 2021 en cantidad de $102,859.04; para el mes de julio de 2021 en cantidad de $226,871.95; para el mes agosto de 2021 en cantidad de $113,812.95; para el mes de septiembre de 2021 en cantidad de $151,119.6; para el mes de octubre de 2021 en cantidad de $114,760.76; para el mes de noviembre de 2021 en cantidad de $113,147.64 y para el mes de diciembre de 2021 en cantidad de $238,658.14; dando un importe total de **$1,545,192.21,** de conformidad con lo establecido en:

Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente para 2021.

Artículo 1.- Párrafo segundo.- *Para los efectos de esta Ley, se consideran sujetos las personas físicas y morales siguientes:* ***Fracción I.-*** *Residentes en México, con domicilio fiscal o establecimientos en el Estado, respecto de sus operaciones, actos convenios o contratos, que sean objetos de los gravámenes que dispone la presente Ley.*

Artículo 45.- Párrafo primero.- *Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.* ***Párrafo segundo.-*** *Para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras, las siguientes:* ***Fracción I.-*** *Pagos de sueldos y salarios;* ***Fracción II.-*** *Pagos de tiempo extraordinario de trabajo;* ***Fracción III.-*** *Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos* ***Fracción IV.-*** *Pagos de compensaciones;* ***Fracción V.-*** *Pagos de gratificaciones y aguinaldos;* ***Fracción VI.-*** *Pagos de participación patronal al fondo de ahorros;* ***Fracción VII.-*** *Pagos de primas de antigüedad;* ***Fracción VIII.-*** *Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades;* ***Fracción IX.-*** *Pagos de comisiones;* ***Fracción X.-*** *Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones;* ***Fracción XI.-*** *Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores;* ***Fracción XII.-*** *Pagos de vales de despensa;* ***Fracción XIII.-*** *Pagos de servicio de transporte;* ***Fracción XIV.-*** *Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida;* ***Fracción XV.-*** *Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último;* ***Fracción XVI.-*** *El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado;* ***Fracción XVIII.-*** *Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado.*

Articulo 47.- *La base de este impuesto será el resultado que se obtenga de restar los conceptos exentos previstos en el artículo 52 de la presente Ley, al total de los conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.*

Artículo 49.- *Los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base Obtenida a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley, la tasa del 3 por ciento.*

Artículo 51.- Párrafo primero.- *Son obligaciones de los sujetos de este impuesto:* ***Fracción V.-*** *Llevarla contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, registrando en ella los pagos sujetos de este Capítulo debidamente clasificados, a excepción de los contribuyentes que se encuentran en el supuesto previsto en el Titulo IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quienes tendrán las obligaciones ahí señaladas;* ***Fracción X.-*** *Presentar declaración anual informativa a más tardar en el mes de mayo del siguiente año, en las formas aprobadas que dé a conocer la autoridad. Esta declaración deberá presentarse en todos los casos, incluyendo aquellos en que no se estuvo obligado a efectuar el pago de este impuesto, a excepción de los señalados en el artículo 52, fracción II.*

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2021.

Artículo 21.- Párrafo último.- *Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.*

Artículo 29.- *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:* ***Fracción I.-*** *Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.* ***Fracción III.-*** *Llevarán la contabilidad en el domicilio que para efectos fiscales señale, en los términos del artículo 11 de este Código.*

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2026.

Artículo 63.- Párrafo primero.- *Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las Leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal o municipal.*

3.- PERIODO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

A). - DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar que con fundamento en elartículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, así mismo se conoce que tiene registrada la cuenta estatal número: 0125373-00, en la cual no efectúa pagos ni presenta declaraciones por concepto de este impuesto por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

B) REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** por lo que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó el Sistema Institucional al que tiene acceso, denominado **"Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Detalle Mensual - Ejercicio 2022"**, de cuyo análisis se observa que efectuó pagos mensuales totales de Sueldos y Salarios a sus trabajadores mismos que se consideran base gravable para el mes de enero de 2022 en cantidad de $128,145.97; para el mes de febrero de 2022 en cantidad de $153,668.76; para el mes de marzo de 2022 en cantidad de $119,775.63; para el mes de abril de 2022 en cantidad de $156,518.89; para el mes de mayo de 2022 en cantidad de $124,757.48; para el mes de junio de 2022 en cantidad de $117,438.85; para el mes de julio de 2022 en cantidad de $146,224.87; para el mes agosto de 2022 en cantidad de $116,997.41; para el mes de septiembre de 2022 en cantidad de $149,145.37; para el mes de octubre de 2022 en cantidad de $113,923.17; para el mes de noviembre de 2022 en cantidad de $116,591.78 y para el mes de diciembre de 2022 en cantidad de $273,795.49; dando un importe total de **$1,716,983.67,** mismos que son gravados para efectos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Toda vez que la contribuyente no proporcionó la documentación contable para desvirtuar los pagos totales por sueldos y salarios, o en su caso, las cantidades exentas de gravarse; por lo cual, en base a esto se aplicará la tasa del 3%, conforme a lo señalado en los artículos 45, 47, 49 y 51 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente en 2022, y que se señala en forma mensual a continuación:

AÑO 2022 / MES	*SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS*
ENERO	128,145.97
FEBRERO	153,668.76
MARZO	119,775.63
ABRIL	156,518.89
MAYO	124,757.48

JUNIO	117,438.85
JULIO	146,224.87
AGOSTO	116,997.41
SEPTIEMBRE	149,145.37
OCTUBRE	113,923.17
NOVIEMBRE	116,591.78
DICIEMBRE	273,795.49
SUMAS	**$ 1,716,983.67**

El análisis de las remuneraciones al trabajo personal subordinado observadas para el mes de enero de 2022 en cantidad de $128,145.97; para el mes de febrero de 2022 en cantidad de $153,668.76; para el mes de marzo de 2022 en cantidad de $119,775.63; para el mes de abril de 2022 en cantidad de $156,518.89; para el mes de mayo de 2022 en cantidad de $124,757.48; para el mes de junio de 2022 en cantidad de $117,438.85; para el mes de julio de 2022 en cantidad de $146,224.87; para el mes agosto de 2022 en cantidad de $116,997.41; para el mes de septiembre de 2022 en cantidad de $149,145.37; para el mes de octubre de 2022 en cantidad de $113,923.17; para el mes de noviembre de 2022 en cantidad de $116,591.78 y para el mes de diciembre de 2022 en cantidad de $273,795.49; dando un importe total de **$1,716,983.67,** por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se obtuvo de los datos de la Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores Detalle Mensual - Ejercicio: 2022, obtenidos por esta Autoridad con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso, denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas" mismo que se presenta en forma digitalizada a continuación:

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2022

Datos del retenedor	
RFC: HCR170823VE3	Nombre: HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA SPR DE RL DE CV

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Comprobantes emitidos														
Comprobantes emitidos			87	86	83	110	88	83	105	84	105	83	84	126
Pagos totales por sueldos y salarios														
Número de trabajadores por sueldos y salarios			22	22	22	22	22	21	21	21	21	21	21	21
Pagos por sueldos salarios		1,746,383.87	128,145.97	153,668.76	119,775.63	156,518.89	124,757.48	117,438.85	146,224.87	116,997.41	149,145.37	113,923.17	116,591.78	273,795.49
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios	(=)	1,746,383.87	128,145.97	153,668.76	119,775.63	156,518.89	124,757.48	117,438.85	146,224.87	116,997.41	149,145.37	113,923.17	116,591.78	273,795.49
Pagos totales por sueldos y salarios exentos														
Pagos por sueldos salarios exentos		103,315.67	7,014.54	20,412.64	2,307.65	2,518.61	2,304.99	1,905.31	1,000.00	864.35	1,443.30	1,000.00	518.61	62,025.67
Total ajustes sueldos y salarios exentos	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	(=)	103,315.67	7,014.54	20,412.64	2,307.65	2,518.61	2,304.99	1,905.31	1,000.00	864.35	1,443.30	1,000.00	518.61	62,025.67
Pagos por aguinaldo exento														
Pagos por aguinaldo exento		60,618.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,618.60
Total ajustes aguinaldo exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por aguinaldo exento	(=)	60,618.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,618.60
Pagos por prima vacacional exenta														
Pagos por prima vacacional exento		18,612.81	320.87	8,022.25	2,307.65	518.61	1,304.99	1,905.31	0.00	864.35	1,443.30	0.00	518.61	1,407.67
Total ajustes prima vacacional exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por prima vacacional exenta	(=)	18,612.81	320.87	8,022.25	2,307.65	518.61	1,304.99	1,905.31	0.00	864.35	1,443.30	0.00	518.61	1,407.67
Subsidio para el empleo														
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores		66,330.87	5,326.68	4,751.35	5,439.78	6,776.11	5,468.32	5,297.81	6,515.29	5,123.90	6,741.37	5,581.83	5,257.41	4,650.82
Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(-)	3,416.37 (-)	150.32 (-)	525.07 (-)	0.00 (-)	4.59 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	2,736.39
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(=)	62,914.50	5,176.66	4,226.28	5,439.78	6,771.52	5,468.32	5,297.81	6,515.29	5,123.90	6,741.37	5,581.83	5,257.41	1,914.43

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2022

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores		4,574.39	396.81	213.33	454.11	438.99	391.69	555.49	349.61	475.36	352.06	401.43	317.69	227.82
Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	(-)	675.23 (-)	38.39 (-)	24.06 (-)	64.61 (-)	20.64 (-)	70.01 (-)	34.23 (-)	48.37 (-)	71.53 (-)	30.87 (-)	72.30 (-)	41.61 (-)	159.61
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	(=)	3,899.16	358.42	189.27	389.50	418.35	321.68	521.26	301.24	403.83	321.19	329.13	276.08	68.21
ISR retenido														
Impuesto sobre la renta retenido		54,991.53	3,109.52	6,426.35	3,159.71	3,718.87	3,037.72	3,264.71	3,161.16	2,922.24	3,664.27	1,894.90	2,777.79	17,834.29
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-)	4,327.95 (-)	36.92 (-)	1,039.07 (-)	537.53 (-)	106.57 (-)	215.75 (-)	529.97 (-)	0.00 (-)	16.07 (-)	323.90 (-)	0.00 (-)	268.80 (-)	1,253.37
Total ISR Retenido de ejercicio anterior	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-)	9,679.40 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	9,679.40
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
ISR retenido	(=)	40,984.18	3,072.60	5,387.28	2,622.18	3,612.30	2,821.97	2,734.74	3,161.16	2,906.17	3,340.37	1,894.90	2,508.99	6,901.52
Resumen pagos de nómina														
Pagos de sueldos		1,116,943.67	128,145.97	153,668.76	116,775.53	166,514.86	124,757.48	117,438.85	146,224.87	116,987.41	149,145.37	113,923.17	116,591.78	273,795.49
Pagos exentos de sueldos		103,315.67	7,014.54	20,412.64	2,307.65	2,518.61	2,304.99	1,905.31	1,000.00	864.35	1,443.30	1,000.00	518.61	62,025.67
Pagos de asimilados a salarios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detalle ISR retenido a los trabajadores														
Total ISR retenido por sueldos														
Número de trabajadores por sueldos		24	22	22	22	22	22	21	21	21	21	21	21	21
Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones		54,991.53	3,109.52	6,426.35	3,159.71	3,718.87	3,037.72	3,264.71	3,161.16	2,922.24	3,664.27	1,894.90	2,777.79	17,834.29
Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	4,327.95 (-)	36.92 (-)	1,039.07 (-)	537.53 (-)	106.57 (-)	215.75 (-)	529.97 (-)	0.00 (-)	16.07 (-)	323.90 (-)	0.00 (-)	268.80 (-)	1,253.37
Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnizacion y jubilaciones	(-)	9,679.40 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	9,679.40

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

SECRETARÍA
DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: **SF-SI-DAF-PE-04934/2026**
ORDEN No.: **GNDV 002/2025**
EXPEDIENTE: **HCR170823VE8**

HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2022

SAT

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por sueldos, Indemnización y Jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Total ISR retenido por sueldos	(=)	40,884.18	3,072.60	5,387.28	2,622.18	3,612.30	2,821.97	2,754.74	3,161.16	2,906.17	3,246.37	1,894.90	2,508.99	6,901.52

Sello Digital: Nb AbcRC8k:whpXmZTT5+PBpyZrO0WU0RoN7hmuMp8p12JvwZE0yzWLBEs9r6EaAJ+Bp4SwhVXH3suIhHiCRpILq6joTnCWCla3Zn8ZuGQkMjmZCPNQSRQQSmgANYeO2JCS54fBpwm92ME+GQbRNeTafwgyee2HJK7vcuC0DhXcDH TG52eSvcA4m./Ruwe0jC2SUAgVI8ZVNyNMkvV+ZBMa7L739QTA3EILip44c33wh1Zjck3kDYUwhgNREeySSpM+3FCFK2wXxSXEkXVfxxyHY7IQkya9dBKvNzAswkXhLZcFkcEydZ4Cp+OsBKjAzNSlsteWXDlczp2l89EpLQ==

Cadena Original: |HCR170823VE8|E|20-01-2025|2022|3|ED-2A-02-D1-D3-37-85-5F-55-1E-76-F8-A6-25-D4-70-58-17-10-88|33-BD-C3-F3-31-84-69-24-EF-20-CD-69-01-10-34-62-B3-6F-7D-43|14-01-2025|

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales. Hoja 3 de 3

A continuación se detallan los importes mensuales extraídos de la "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores" Detalle Mensual-Ejercicio 2022, mismas que se consideran como base gravable para efectos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al

periodofiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que se señala en forma mensual a continuación:

CONCEPTO	AÑO 2022/ MES					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	128,145.97	153,668.76	119,775.63	156,518.89	124,757.48	117,438.85
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$128,145.97**	**$153,668.76**	**$119,775.63**	**$156,518.89**	**$124,757.48**	**$117,438.85**

Continua el cuadro anterior en forma horizontal:

CONCEPTO	AÑO 2022 / MES						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	146,224.87	116,997.41	149,145.37	113,923.17	116,591.78	273,795.49	1,716,983.67
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$146,224.87**	**$116,997.41**	**$149,145.37**	**$113,923.17**	**$116,591.78**	**$273,795.49**	**$ 1,716,983.67**

Ahora bien, esta autoridad observa como Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, las cantidades pagadas a sus trabajadores de conformidad a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2022, de donde se desprende que para los efectos de esta Ley de Hacienda, *se consideran sujetos las personas físicas y morales residentes en México, y que son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Por lo que, para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras las siguientes: Pagos de sueldos y salarios; Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; Pagos de compensaciones; Pagos de gratificaciones y aguinaldos; Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; Pagos de comisiones; Pagos de primas de antigüedad; Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; Pagos de vales de despensa; Pagos de servicio de transporte; Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado; por lo cual, los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base obtenida, la tasa del 3 por ciento.*

Derivado de lo anterior se observó que la contribuyente revisada **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuadra en la hipótesis prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de una persona Moral residente en México, que pagó Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para el

mes de enero de 2022 en cantidad de $128,145.97; para el mes de febrero de 2022 en cantidad de $153,668.76; para el mes de marzo de 2022 en cantidad de $119,775.63; para el mes de abril de 2022 en cantidad de $156,518.89; para el mes de mayo de 2022 en cantidad de $124,757.48; para el mes de junio de 2022 en cantidad de $117,438.85; para el mes de julio de 2022 en cantidad de $146,224.87; para el mes agosto de 2022 en cantidad de $116,997.41; para el mes de septiembre de 2022 en cantidad de $149,145.37; para el mes de octubre de 2022 en cantidad de $113,923.17; para el mes de noviembre de 2022 en cantidad de $116,591.78 y para el mes de diciembre de 2022 en cantidad de $273,795.49; dando un importe total de **$1,716,983.67,** de conformidad con lo establecido en:

Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente para 2022.

Artículo 1.- párrafo segundo.- Para los efectos de esta Ley, se consideran sujetos las personas físicas y morales siguientes: **Fracción I.-** Residentes en México, con domicilio fiscal o establecimientos en el Estado, respecto de sus operaciones, actos convenios o contratos, que sean objetos de los gravámenes que dispone la presente Ley.

Artículo 45.- párrafo primero.- Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo, **Párrafo segundo.-** Para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras, las siguientes: **Fracción I.-** Pagos de sueldos y salarios; **Fracción II.**-Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; **Fracción III.-** Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; **Fracción IV.-** Pagos de compensaciones; **Fracción V.-** Pagos de gratificaciones y aguinaldos; **Fracción VI.-** Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; **Fracción VII.-** Pagos de primas de antigüedad; **Fracción VIII.-** Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; **Fracción IX.-** Pagos de comisiones; **Fracción X.-** Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; **Fracción XI.-** Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; **Fracción XII.-** Pagos de vales de despensa; **Fracción XIII.-** Pagos de servicio de transporte; **Fracción XIV.-** Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; **Fracción XV.-** Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; **Fracción XVI.-** El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; **Fracción XVIII.-** Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado.

Articulo 47.- La base de este impuesto será el resultado que se obtenga de restar los conceptos exentos previstos en el artículo 52 de la presente Ley, al total de los conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.

Artículo 49.- Los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base Obtenida a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley, la tasa del 3 por ciento.

Artículo 51.- párrafo primero.- Son obligaciones de los sujetos de este impuesto: **fracción V.-** Llevarla contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, registrando en ella los pagos sujetos de este Capítulo debidamente clasificados, a excepción de los contribuyentes que se encuentran en el supuesto previsto en el Titulo IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quienes tendrán las obligaciones ahí señaladas; **fracción X.-** Presentar declaración anual informativa a más tardar en el mes de mayo del siguiente año, en las formas aprobadas que dé a conocer la autoridad. Esta declaración deberá presentarse en todos los casos, incluyendo aquellos en que no se estuvo obligado a efectuar el pago de este impuesto, a excepción de los señalados en el **artículo 52.- fracción II.**

Artículo 52.- Están exentos del pago de este impuesto: **I.-** Las erogaciones que se cubran por concepto de**: a).-** La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, que reciban de sus patrones durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica de la Capital del Estado, elevado a 15 días, por cada uno de los trabajadores que recibieron su pago; **b).-** Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales, que se conceden de acuerdo con las Leyes o contratos respectivos**; c).-** Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte; **d).-** Primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones, por la terminación de una relación laboral, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica de la capital del Estado por cada año de servicio. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de éste Capítulo...

Para que las erogaciones mencionadas en esta fracción se excluyan de la base gravable, deberán estar debidamente comprobadas y registradas en la contabilidad del contribuyente y manifestarse en la declaración anual informativa del ejercicio que corresponda.

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2022.

Artículo 21.- último párrafo.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Artículo 29.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: **Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar. **Fracción III.-** Llevarán la contabilidad en el domicilio que para efectos fiscales señale, en los términos del **artículo 11** de este Código.

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2026.

Artículo 63.- párrafo primero.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las Leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal o municipal

4.- PERIODO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A). - DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que con fundamento en elartículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, así mismo se conoce que tiene efectuados los pagos por concepto de este impuesto, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023,de la cuenta estatal número: 0125373-00, con los siguientes datos y cifras principales:

AÑO 2023/MES	BANCO O INTERNET	FECHA DE PRESENTACIÓN	NO. DE FOLIO	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	CANTIDAD A CARGO
NOVIEMBRE	INTERNET	15/12/23.	8467751	4,327.00	0.00	0.00	4,327.00
DICIEMBRE	INTERNET	15-ENE-24	8543548	5,529.00			5,529.00
TOTAL				**9,856.00**	**0.00**	**0.00**	**9,856.00**

B) REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** por lo que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de

junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó el Sistema Institucional al que tiene acceso, denominado **"Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Detalle Mensual - Ejercicio 2023"**,de cuyo análisis se observa que efectuó pagos mensuales totales de Sueldos y Salarios a sus trabajadores mismos que se consideran base gravable para el mes de enero de 2023 en cantidad de $125,729.79; para el mes de febrero de 2023 en cantidad de $151,118.25; para el mes de marzo de 2023 en cantidad de $170,718.45; para el mes de abril de 2023 en cantidad de $130,124.15; para el mes de mayo de 2023 en cantidad de $142,196.20; para el mes de junio de 2023 en cantidad de $153,222.74; para el mes de julio de 2023 en cantidad de $135,106.36; para el mes agosto de 2023 en cantidad de $126,293.84; para el mes de septiembre de 2023 en cantidad de $167,164.12; para el mes de octubre de 2023 en cantidad de $116,286.76; para el mes de noviembre de 2023 en cantidad de $117,422.71 y para el mes de diciembre de 2023 en cantidad de $210,367.69; dando un importe total de **$1,745,751.06,** mismos que son gravados para efectos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Toda vez que la contribuyente no proporcionó la documentación contable para desvirtuar los pagos totales por sueldos y salarios, o en su caso, las cantidades exentas de gravarse; por lo cual, en base a esto se aplicará la tasa del 3%, conforme a lo señalado en los artículos 45, 47, 49 y 51 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente en 2023, y que se señala en forma mensual a continuación:

MES / 2023	*SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS*
ENERO	125,729.79
FEBRERO	151,118.25
MARZO	170,718.45
ABRIL	130,124.15
MAYO	142,196.20
JUNIO	153,222.74
JULIO	135,106.36
AGOSTO	126,293.84
SEPTIEMBRE	167,164.12
OCTUBRE	116,286.76
NOVIEMBRE	117,422.71
DICIEMBRE	210,367.69
SUMAS	**$ 1,745,751.06**

El análisis de las remuneraciones al trabajo personal subordinado observadas para el mes de de enero de 2023 en cantidad de $125,729.79; para el mes de febrero de 2023 en cantidad de $151,118.25; para el mes de marzo

de 2023 en cantidad de $170,718.45; para el mes de abril de 2023 en cantidad de $130,124.15; para el mes de mayo de 2023 en cantidad de $142,196.20; para el mes de junio de 2023 en cantidad de $153,222.74; para el mes de julio de 2023 en cantidad de $135,106.36; para el mes agosto de 2023 en cantidad de $126,293.84; para el mes de septiembre de 2023 en cantidad de $167,164.12; para el mes de octubre de 2023 en cantidad de $116,286.76; para el mes de noviembre de 2023 en cantidad de $117,422.71 y para el mes de diciembre de 2023 en cantidad de $210,367.69; dando un importe total de **$1,745,751.06,** por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se obtuvo de los datos de la Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores Detalle Mensual - Ejercicio: 2023, obtenidos por esta Autoridad con fundamento en elartículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, así mismo, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso, denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas" mismo que se presenta en forma digitalizada a continuación:

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE FINANZAS TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2023

Datos del retenedor	
RFC: HCR170823VE8	Nombre: HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA SPR DE RL DE CV

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Comprobantes emitidos														
Comprobantes emitidos			80	79	95	78	80	93	80	80	100	77	71	109
Pagos totales por sueldos y salarios														
Número de trabajadores por sueldos y salarios			20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	18	19
Pagos por sueldos salarios		1,743,751.06	125,729.79	151,118.25	170,718.45	130,124.16	142,196.20	153,222.74	135,106.36	126,293.84	167,164.12	116,286.76	117,422.71	210,367.69
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios	(=)	1,743,751.06	125,729.79	151,118.25	170,718.45	130,124.16	142,196.20	153,222.74	135,106.36	126,293.84	167,164.12	116,286.76	117,422.71	210,367.69
Pagos totales por sueldos y salarios exentos														
Pagos por sueldos salarios exentos		110,936.94	0.00	8,224.40	13,616.40	3,112.20	4,564.28	4,563.68	10,656.10	0.00	1,556.10	1,452.08	3,112.20	60,670.50
Total ajustes sueldos y salarios exentos	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	(=)	110,936.94	0.00	8,224.40	13,616.40	3,112.20	4,564.28	4,563.68	10,656.10	0.00	1,556.10	1,452.08	3,112.20	60,670.50
Pagos por aguinaldo exento														
Pagos por aguinaldo exento		62,235.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,112.20	59,123.40
Total ajustes aguinaldo exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por aguinaldo exento	(=)	62,235.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,112.20	59,123.40
Pagos por prima vacacional exenta														
Pagos por prima vacacional exento		28,786.46	0.00	6,224.40	4,616.40	3,112.20	4,564.28	4,148.80	1,556.10	0.00	1,556.10	1,452.08	0.00	1,556.10
Total ajustes prima vacacional exento	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Pagos por prima vacacional exenta	(=)	28,786.46	0.00	6,224.40	4,616.40	3,112.20	4,564.28	4,148.80	1,556.10	0.00	1,556.10	1,452.08	0.00	1,556.10
Subsidio para el empleo														
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores		45,623.12	3,849.29	3,111.46	4,439.55	3,963.42	3,119.32	4,486.25	3,524.23	3,372.83	4,208.00	3,741.86	3,242.65	4,564.26
Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(-)	930.40 (-)	50.11 (-)	350.28 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	175.14 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	4.59 (-)	175.14 (-)	0.00 (-)	175.14
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(=)	44,692.72	3,799.18	2,761.18	4,439.55	3,963.42	3,119.32	4,311.11	3,524.23	3,372.83	4,203.41	3,566.72	3,242.65	4,389.12

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2023

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores		2,591.32	0.00	0.00	561.01	125.12	0.00	574.00	120.80	35.62	5.11	490.69	286.24	493.04
Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	(-)	506.32 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	105.84 (-)	125.12 (-)	0.00 (-)	83.91 (-)	69.59 (-)	15.54 (-)	9.70 (-)	33.77 (-)	0.00 (=)	63.35
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	(=)	2,085.01	0.00	0.00	455.17	0.00	0.00	490.09	51.21	20.08	0.00	446.91	286.24	329.69
ISR retenido														
Impuesto sobre la renta retenido		56,341.92	3,237.74	6,396.41	5,719.52	4,178.24	5,500.07	5,813.89	3,993.79	3,272.96	5,541.58	3,266.43	3,755.25	5,656.04
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-)	4,453.97 (-)	0.00 (-)	235.38 (-)	763.70 (-)	1,236.42 (-)	0.00 (-)	1,194.85 (-)	476.34 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	93.16 (-)	454.12
Total ISR Retenido de ejercicio anterior	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
ISR retenido	(=)	51,887.95	3,237.74	6,161.03	4,955.82	2,941.82	5,500.07	4,619.04	3,517.45	3,272.96	5,541.58	3,266.43	3,662.09	5,201.92
Resumen pagos de nómina														
Pagos de sueldos		[illegible]	125,728.79	151,118.25	172,713.45	139,124.15	142,196.20	153,222.74	135,108.36	126,293.84	157,184.12	119,286.75	117,422.71	210,367.69
Pagos exentos de sueldos		110,936.34	0.00	8,224.40	13,616.40	3,112.20	4,564.28	4,563.68	10,058.10	0.00	1,556.10	1,452.08	3,112.20	60,679.50
Pagos de asimilados a salarios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detalle ISR retenido a los trabajadores														
Total ISR retenido por sueldos														
Número de trabajadores por sueldos		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	18	19
Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones		56,341.92	3,237.74	6,396.41	5,719.52	4,178.24	5,500.07	5,813.89	3,993.79	3,272.96	5,541.58	3,266.43	3,755.25	5,656.04
Ajustes del Impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	4,453.97 (-)	0.00 (-)	235.38 (-)	763.70 (-)	1,236.42 (-)	0.00 (-)	1,194.85 (-)	476.34 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	93.16 (-)	454.12
Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

SECRETARÍA
DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: **SF-SI-DAF-PE-04934/2026**
ORDEN No.: **GNDV 002/2025**
EXPEDIENTE: **HCR170823VE8**

HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2023

SAT

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00
Total ISR retenido por sueldos	(=)	51,887.95	3,237.74	6,161.03	4,955.82	2,941.82	5,506.07	4,619.04	3,507.45	3,272.96	5,541.58	3,286.43	3,862.09	5,201.92

Sello Digital: VC3ecwPL0E+sxFLSlzYPTRcWNsb0r2uRgOt7fVLfr465VcBUWbzkNWoGX2zSMSV+lsNibLW8yVyOeJm/JgLLBMbEbdLSDmFrrQGOda1vzHGaHGH2UyauuAx2tNCxgvP16bc79CNGHMdyrE7oI4ZuoJ8clG6lPa32guwmh58J9aWOdjtyHWnVvBOIRPGY7xfU1mznRmPkqDNmN53u8UjZVscCdAhHGOyDebxyv2OM76O3aOjh3sIEbcBPSoDSJ1IUxaWB6FMtdDAagfomGVaRipB423lDcpnstnlwNq4mxbuSdsGyzzwPF+Nw+LJuF90kCEaGYyH2a2Mg==

Cadena Original: |HCR170823VE8|E|20-01-2025|2023|3|91-3C-7D-D1-C5-DC-01-F6-D1-86-EE-C5-FC-9E-48-BA-27-EF-FF-BA|A4-A9-38-66-69-13-02-A7-A2-C9-25-FE-69-06-C8-EC-EE-69-52-12|16-01-2025|

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

A continuación se detallan los importes mensuales extraídos de la "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores" Detalle Mensual-Ejercicio 2023, mismas que se consideran como base gravable para efectos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al

periodofiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, y que se señala en forma mensual a continuación:

CONCEPTO	AÑO 2023/ MES					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	125,729.79	151,118.25	170,718.45	130,124.15	142,196.20	153,222.74
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$125,729.79**	**$151,118.25**	**$170,718.45**	**$130,124.15**	**$142,196.20**	**$153,222.74**

Continua el cuadro anterior en forma horizontal:

CONCEPTO	AÑO 2023 / MES						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	135,106.36	126,293.84	167,164.12	116,286.76	117,422.71	210,367.69	**1,745,751.06**
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$135,106.36**	**$126,293.84**	**$167,164.12**	**$116,286.76**	**$117,422.71**	**$210,367.69**	**$1,745,751.06**

Ahora bien, esta autoridad observa como Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, las cantidades pagadas a sus trabajadores de conformidad a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2023, de donde se desprende que para los efectos de esta Ley de Hacienda, *se consideran sujetos las personas físicas y morales residentes en México, y que son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Por lo que, para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras las siguientes: Pagos de sueldos y salarios; Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; Pagos de compensaciones; Pagos de gratificaciones y aguinaldos; Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; Pagos de comisiones; Pagos de primas de antigüedad; Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; Pagos de vales de despensa; Pagos de servicio de transporte; Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado; por lo cual, los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base obtenida, la tasa del 3 por ciento.*

Derivado de lo anterior se observó que la contribuyente revisada **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuadra en la hipótesis prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de una persona Moral residente en México, que pagó Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el mes de enero de 2023 en cantidad de $125,729.79; para el mes de febrero de 2023 en cantidad de $151,118.25; para el mes de marzo de 2023 en cantidad de $170,718.45; para el mes de abril de 2023 en

cantidad de $130,124.15; para el mes de mayo de 2023 en cantidad de $142,196.20; para el mes de junio de 2023 en cantidad de $153,222.74; para el mes de julio de 2023 en cantidad de $135,106.36; para el mes agosto de 2023 en cantidad de $126,293.84; para el mes de septiembre de 2023 en cantidad de $167,164.12; para el mes de octubre de 2023 en cantidad de $116,286.76; para el mes de noviembre de 2023 en cantidad de $117,422.71 y para el mes de diciembre de 2023 en cantidad de $210,367.69; dando un importe total de **$1,745,751.06,** de conformidad con lo establecido en:

Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente para 2023.

Artículo 1.- párrafo segundo.- Para los efectos de esta Ley, se consideran sujetos las personas físicas y morales siguientes: Fracción I.- Residentes en México, con domicilio fiscal o establecimientos en el Estado, respecto de sus operaciones, actos convenios o contratos, que sean objetos de los gravámenes que dispone la presente Ley.

Artículo 45.- párrafo primero.- Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. **Párrafo segundo.-** Para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras, las siguientes: **fracción I.-** Pagos de sueldos y salarios; fracción II.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; **fracción III.-** Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; **fracción IV.-** Pagos de compensaciones; **fracción V.-** Pagos de gratificaciones y aguinaldos; **fracción VI.-** Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; **fracción VII.-** Pagos de primas de antigüedad; **fracción VIII.-**Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; **fracción IX.-** Pagos de comisiones; **fracción X.-** Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; **fracción XI.-** Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; **fracción XII.-** Pagos de vales de despensa; **fracción XIII.-** Pagos de servicio de transporte; **fracción XIV.-** Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; **fracción XV.-** Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; **fracción XVI.-** El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; **fracción XVIII.-** Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado.

Articulo 47.- La base de este impuesto será el resultado que se obtenga de restar los conceptos exentos previstos en el artículo 52 de la presente Ley, al total de los conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.

Artículo 49.- Los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base Obtenida a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley, la tasa del 3 por ciento.

Artículo 51.- primer párrafo: Son obligaciones de los sujetos de este impuesto: **Fracción V.-** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, registrando en ella los pagos sujetos de este Capítulo debidamente clasificados, a excepción de los contribuyentes que se encuentran en el supuesto previsto en el Titulo IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quienes tendrán

las obligaciones ahí señaladas; **fracción X.-** Presentar declaración anual informativa a más tardar en el mes de mayo del siguiente año, en las formas aprobadas que dé a conocer la autoridad. Esta declaración deberá presentarse en todos los casos, incluyendo aquellos en que no se estuvo obligado a efectuar el pago de este impuesto, a excepción de los señalados en el **artículo 52.- fracción II.**

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2023.

Artículo 21.- último párrafo.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Artículo 29.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: **Fracción I.-**Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar. **Fracción III.-**Llevarán la contabilidad en el domicilio que para efectos fiscales señale, en los términos del **artículo 11** de este Código.

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2026.

Artículo 63.- párrafo primero.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las Leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal o municipal.

5- PERIODO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A). - DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas", obteniéndose "Historial del establecimiento" del cual se conoció el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, así mismo se conoce que tiene efectuados los pagos por concepto de este impuesto, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta estatal número: 0125373-00, con los siguientes datos y cifras principales:

AÑO 2024 MES	BANCO O INTERNET	FECHA DE PRESENTACIÓN	NO. DE FOLIO	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	CANTIDAD A CARGO
ENERO	INTERNET	15-FEB-24	8618398	4,443.00	0.00	0.00	4,443.00
FEBRERO	INTERNET	19-MAR-24	8676433	3,495.00	0.00	0.00	3,495.00

MARZO	INTERNET	15-ABR-24	8734593	3,527.00	0.00	0.00	3,527.00
MAYO	INTERNET	17-JUN-24	8867056	4,254.00	0.00	0.00	4,254.00
JUNIO	INTERNET	18-OCT-24	9167702	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	INTERNET	18-OCT-24	9167710	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	INTERNET	21-OCT-24	9169009	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	INTERNET	21-OCT-24	9169509	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	INTERNET	26-NOV-24	9241361	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL				**15,719.00**	**0.00**	**0.00**	**15,719.00**

B) REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-00537/2025 de fecha 31 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente, previo citatorio, el día 07 de febrero de 2025, a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO en su carácter de tercero y calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** así mismo la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio donde se solicita información y documentación que se indica número SF-SI-DAF-PE-01910/2025 de fecha 11 de abril de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 25 de abril de 2025 a la C. SARAHI SALAZAR QUINTERO, en su carácter de tercero y en calidad de empleada de la contribuyente revisada: **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** por lo que con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, esta Autoridad consultó el Sistema Institucional al que tiene acceso, denominado **"Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores. Detalle Mensual - Ejercicio 2024"**, de cuyo análisis se observa que efectuó pagos mensuales totales de Sueldos y Salarios a sus trabajadores mismos que se consideran base gravable para el mes de enero de 2024 en cantidad de $120,382.94; para el mes de febrero de 2024 en cantidad de $118,531.81; para el mes de marzo de 2024 en cantidad de $143,309.26; para el mes de abril de 2024 en cantidad de $128,103.21, para el mes de mayo de 2024 en cantidad de $23,209.69; dando un importe total de **$533,536.91,** mismos que son gravados para efectos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Toda vez que la contribuyente no proporcionó la documentación contable para desvirtuar los pagos totales por sueldos y salarios, o en su caso, las cantidades exentas de gravarse; por lo cual, en base a esto se aplicará la tasa del 3%, conforme a lo señalado en los artículos 45, 47, 49 y 51 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente en 2024, y que se señala en forma mensual a continuación:

AÑO 2024 / MES	SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS

ENERO	120,382.94
FEBRERO	118,531.81
MARZO	143,309.26
ABRIL	128,103.21
MAYO	23,209.69
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMAS	**$ 533,536.91**

El análisis de las remuneraciones al trabajo personal subordinado observadas para el mes de enero de 2024 en cantidad de $120,382.94; para el mes de febrero de 2024 en cantidad de $118,531.81; para el mes de marzo de 2024 en cantidad de $143,309.26; para el mes de abril de 2024 en cantidad de $128,103.21 y para el mes de mayo de 2024 en cantidad de $23,209.69; dando un importe total de **$533,536.91,** de la Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores Detalle Mensual - Ejercicio: 2023, obtenidos por esta Autoridad con fundamento en elartículo 63, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, así mismo, esta Autoridad consultó los Sistemas Institucionales a los que tiene acceso, denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas" mismo que se presenta en forma digitalizada a continuación:

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

1 de 3

SECRETARÍA DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2024

SAT

Datos del retenedor	
RFC: HCR170823VE8	Nombre: HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA SPR DE RL DE CV

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Comprobantes emitidos														
Comprobantes emitidos		276	65	63	73	62	13							
Pagos totales por sueldos y salarios														
Número de trabajadores por sueldos y salarios			17	17	15	16	13							
Pagos por sueldos salarios		533,536.91	120,382.94	116,531.81	143,309.26	128,103.21	23,209.69							
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(+)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Pagos totales por sueldos y salarios	(=)	533,536.91	120,382.94	116,531.81	143,309.26	128,103.21	23,209.69							
Pagos totales por sueldos y salarios exentos														
Pagos por sueldos salarios exentos		15,581.26	2,614.05	1,944.69	4,257.10	6,685.42	0.00							
Total ajustes sueldos y salarios exentos	(+)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Pagos totales por sueldos y salarios exentos	(=)	15,581.26	2,614.05	1,944.69	4,257.10	6,685.42	0.00							
Pagos por aguinaldo exento														
Pagos por aguinaldo exento		1,244.65	0.00	316.14	0.00	928.51	0.00							
Total ajustes aguinaldo exento	(+)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Pagos por aguinaldo exento	(=)	1,244.65	0.00	316.14	0.00	928.51	0.00							
Pagos por prima vacacional exenta														
Pagos por prima vacacional exento		13,256.61	2,614.05	1,628.55	3,257.10	5,756.91	0.00							
Total ajustes prima vacacional exento	(+)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Pagos por prima vacacional exenta	(=)	13,256.61	2,614.05	1,628.55	3,257.10	5,756.91	0.00							
Subsidio para el empleo														
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores		4,509.70	2,036.43	730.22	1,445.89	297.16	0.00							
Total de ajustes al subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(-)	767.51 (-)	0.00 (-)	767.51 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Subsidio para el empleo que le correspondió a los trabajadores	(=)	3,742.19	2,036.43	0.00	1,445.89	297.16	0.00							

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

Hoja 1 de 3

1 de 3 - 1

HACIENDA

SAT

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2024

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores														
Total del subsidio para el empleo pagado a los trabajadores		433.30	72.60	53.53	200.71	107.06	0.00							
Total ajustes subsidio para el empleo pagado a los trabajadores	(-)	166.32 (-)	72.60 (-)	0.00 (-)	40.69 (-)	53.53 (-)	0.00							
Subsidio para el empleo pagado en efectivo a los trabajadores	(=)	267.98	0.00	53.53	160.02	53.53	0.00							
ISR retenido														
Impuesto sobre la renta retenido		22,052.32	4,624.41	4,958.53	5,432.65	6,510.50	526.83							
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-)	3,917.48 (-)	840.17 (-)	767.51 (-)	976.17 (-)	1,333.63 (-)	0.00							
Total ISR Retenido de ejercicio anterior	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00							
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
ISR retenido	(=)	18,135.84	3,784.24	4,191.02	4,456.48	5,176.87	526.83							
Resumen pagos de nómina														
Pagos de sueldos		533,536.71	120,362.94	118,551.81	143,329.26	125,103.21	23,209.69							
Pagos exentos de sueldos		15,501.26	2,614.05	1,944.89	4,257.10	5,685.42	0.00							
Pagos de asimilados a salarios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Detalle ISR retenido a los trabajadores														
Total ISR retenido por sueldos														
Número de trabajadores por sueldos		18	17	17	15	16	13							
Impuesto retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones		22,052.32	4,624.41	4,958.53	5,432.65	6,510.50	526.83							
Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	3,917.48 (-)	840.17 (-)	767.51 (-)	976.17 (-)	1,333.63 (-)	0.00							
Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos, indemnización y jubilaciones	(+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00 (+)	0.00							
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual por sueldos, indemnización y jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al entero de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales.

HACIENDA

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores
Detalle Mensual - Ejercicio: 2024

SAT

Concepto		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anter or por sueldos, indemnizaciónn y jubilaciones	(-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00 (-)	0.00							
Total ISR retenido por sueldos	(=)	18,125.44	3,784.24	4,191.92	4,456.48	5,176.87	526.63							

Sello Digital: BqVPwd+Lg6SBzBMaUVLXaL58UBMFDRK J5sBwoOuzqpIS2CC2PQtzWpd1sjhBEWhZrcXU8YbpHSBDCEGGldquopVNNbl1xcZLkaSdcpJGDMEyWmTpKv0bzxOU2NQkIrgpDqCFCQzhuJWaECf/86HC7Y9KYjy2KN0541UHUTuNt NVgZaFGRdjSMv2ON5EO4SQ92/enqjk31b2pEsRlqdAbHfu8D4oogeNDDbMSaITFIdlsTI+WDI7h1P3eUAfYAPezLL6HDExx1+eHDSojscYOGQXK1PIBKMd1kYvoFILT9U80kBNbdAb8lQqFSG+MtvJ8Ww6kA==

Cadena Original: |HCR170823VE8|E|20-01-2025|2024|3|04-36-7C-5B-3A-7C-D8-B3-B4-1B-16-85-C4-36-2A-36-E4-25-B3-F8|29-89-F7-3D-A8-28-EF-69-56-AF-E0-FB-01-55-69-3F-E1-28-7D-A3|17-01-2025|

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada de todos tus trabajadores con base a los CFDI de nómina que les emitiste, así como al enterо de las retenciones que realizaste en tus pagos provisionales. Hoja 3 de 3

A continuación se detallan los importes mensuales extraídos de la "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores" Detalle Mensual-Ejercicio 2024, mismas que se consideran como base gravable para efectos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, conforme lo establece la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y que se señala en forma mensual a continuación:

CONCEPTO	AÑO 2024 MES					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
PAGOS SUELDOS Y SALARIOS	120,382.94	118,531.81	143,309.26	128,103.21	23,209.69	533,536.91
BASE GRAVABLE PARA 3% ISRTPS	**$120,382.94**	**$118,531.81**	**$143,309.26**	**$128,103.21**	**$23,209.69**	**$533,536.91**

Ahora bien, esta autoridad observa como Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, las cantidades pagadas a sus trabajadores de conformidad a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2024, de donde se desprende que para los efectos de esta Ley de Hacienda, *se consideran sujetos las personas físicas y morales residentes en México, y que son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Por lo que, para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras las siguientes: Pagos de sueldos y salarios; Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; Pagos de compensaciones; Pagos de gratificaciones y aguinaldos; Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; Pagos de comisiones; Pagos de primas de antigüedad; Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; Pagos de vales de despensa; Pagos de servicio de transporte; Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado; por lo cual, los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base obtenida, la tasa del 3 por ciento.*

Derivado de lo anterior se observó que la contribuyente revisada **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** se encuadra en la hipótesis prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de una persona Moral residente en México, que pagó Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para el mes de enero de 2024 en cantidad de $120,382.94; para el mes de febrero de 2024 en cantidad de $118,531.81; para el mes de marzo de 2024 en cantidad de $143,309.26; para el mes de abril de 2024 en cantidad de $128,103.21 y para el mes de mayo de 2024 en cantidad de $23,209.69; dando un importe total de **$533,536.91,** de conformidad con lo establecido en:

Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente para 2024.

Artículo 1.- párrafo segundo.- Para los efectos de esta Ley, se consideran sujetos las personas físicas y morales siguientes: Fracción I.- Residentes en México, con domicilio fiscal o establecimientos en el Estado, respecto de sus operaciones, actos convenios o contratos, que sean objetos de los gravámenes que dispone la presente Ley.

Artículo 45.- párrafo primero.- Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. **Párrafo segundo.-** Para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado, entre otras, las siguientes: **fracción I.-** Pagos de sueldos y salarios; fracción II.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo; **fracción III.-** Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; **fracción IV.-** Pagos de compensaciones; **fracción V.-** Pagos de gratificaciones y aguinaldos; **fracción VI.-** Pagos de participación patronal al fondo de ahorros; **fracción VII.-** Pagos de primas de antigüedad; **fracción VIII.-** Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades; **fracción IX.-** Pagos de comisiones; **fracción X.-** Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones; **fracción XI.-** Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; **fracción XII.-** Pagos de vales de despensa; **fracción XIII.-** Pagos de servicio de transporte; **fracción XIV.-** Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida; **fracción XV.-** Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, cuando sean asimilados a salarios de conformidad al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último; **fracción XVI.-** El valor del importe que se le pague a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado; **fracción XVIII.-** Cualquier otra erogación realizada por concepto de trabajo personal subordinado.

Articulo 47.- La base de este impuesto será el resultado que se obtenga de restar los conceptos exentos previstos en el artículo 52 de la presente Ley, al total de los conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.

Artículo 49.- Los sujetos de este impuesto deberán calcularlo, aplicando a la base Obtenida a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley, la tasa del 3 por ciento.

Artículo 51.-primer párrafo.- Son obligaciones de los sujetos de este impuesto: **Fracción V.-** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, registrando en ella los pagos sujetos de este Capítulo debidamente clasificados, a excepción de los contribuyentes que se encuentran en el supuesto previsto en el Titulo IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quienes tendrán las obligaciones ahí señaladas; **fracción X.-** Presentar declaración anual informativa a más tardar en el mes de mayo del siguiente año, en las formas aprobadas que dé a conocer la autoridad. Esta declaración deberá presentarse en todos los casos, incluyendo aquellos en que no se estuvo obligado a efectuar el pago de este impuesto, a excepción de los señalados en el **artículo 52.- fracción II.**

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2024.

Artículo 21.- último párrafo.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

SECRETARÍA
DE FINANZAS
TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-PE-04934/2026
ORDEN No.: GNDV 002/2025
EXPEDIENTE: HCR170823VE8

Artículo 29.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas: **Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar. **Fracción III.-** Llevarán la contabilidad en el domicilio que para efectos fiscales señale, en los términos del artículo 11 de este Código.

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente para 2026.
Artículo 63.- párrafo primero.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las Leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal o municipal.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 50 del Código Fiscal del Estado vigente, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección de Auditoría Fiscal, sita en: Calle Mier y Terán esquina con Allende número 301, Zona Centro, CP 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros y registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace del conocimiento de la contribuyente revisada **HUERTA DE CITRICOS LA ROSITA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado Vigente, que se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio la contribuyente revisada no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

c.c.p.- Archivo.
LEGP/ajgm/amvl/iap/fjrg